

**HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS**

Carrera 7 No. 74-64 Oficina 806
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 313 24 23 - 313 17 89
Fax (571) 313 16 - 47 - (571) 313 23 67

Email: h.rubio@superintendencia.gov.co

A Radicación: 000642-2 33506003

Folios: 2

Bo Fecha (Act): 2003-04-07 16:43:54

Trámite: 642 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: Expediente No.: **00-064.242**

Patente de invención: **"AGENTE OPACIFICAMENTE DE DIÓXIDO DE
TITANIO DE ALTO RENDIMIENTO Y MÉTODO PARA
SU FABRICACIÓN"**

Titular: **KRAFT FOODS, INC.**

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 522 de 28 de Noviembre de 2002

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **KRAFT FOODS, INC.**; domiciliada en Northfield, Illinois, Estados Unidos de América; respetuosamente solicito a esa Dependencia:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del término legal de seis meses contados desde la fecha de publicación en la Gaceta No. 522 de 28 de Noviembre de 2002, de la solicitud de la patente de la referencia, solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la invención.
- 2.- Para que la presente petición sea viable, estoy anexando el siguiente documento:
 - 2.1. Recibo de pago No. 03 - 16,987 de 10 de Marzo de 2003 por la suma de \$ 335.000.00, de acuerdo con la Resolución No. 41687 de 24 de Diciembre de 2002
- 3.- Por lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

00/1064-05/PI

PARA USO EXCLUSIVO DE
HUMBERTO RUBIO & CIA

Industria y Comercio

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 6054242 6054003

Folios: 21 CIA

Fecha (GID): 2003-04-07 10:43:54

Trámite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 538 PETICIÓN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Patente de invención: "AGENTE OPACIFICAMENTE DE
DÍOXIDO DE TITANIO DE ALTO RENDIMIENTO Y
MÉTODO PARA SU FABRICACIÓN"

Titular: KRAFT FOODS, INC.

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 16,987
FECHA : MARZO 10 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
HUMBERTO RUBIO CANACHO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3121545	10/03/2003	10,047,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

CON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

61
58

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor (señor):
Humberto Rubio Camacho

Oficio N° 007376

REFERENCIA: Radicación No. 00-64242.
 Trámite 002.
 Evento 001.
 Actuación 430.
 Folios 002.

Realizado el examen de patentabilidad de la presente solicitud según el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "art. 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente." se notifica el siguiente Concepto Técnico:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, follos 3 a 13 y reivindicaciones 1 a 15, follos 14 y 15 presentados originalmente.

♦ Se acepta reivindicación de prioridad US 09/388.849 del 2 de septiembre de 1999.

2.OBJETO DE LA INVENCION

- Título: **Agente opacificante de dióxido de titanio, de alto rendimiento y método para su fabricación.**

Se sugiere que el título se modifique en el sentido de que se trata de: **"Método para la fabricación de un agente opacificante de dióxido de titanio, de alto rendimiento y el agente opacificante así obtenido"**, con el fin de que sea concordante con la forma de presentación del capítulo reivindicatorio.

- La invención consiste en:

- i) **Reivindicaciones 1 a 10:** Un método para fabricar un agente opacificante particulado para un preparado de bebida seco que incluye a) someter dióxido de titanio particulado y agua a mezcla a cizalladura alta para formar una primera mezcla acuosa; b) añadir un agente separador y un agente de suspensión a dicha primera mezcla acuosa y someter la mezcla a cizalladura alta para formar una mezcla acuosa adicional; y c) secar la mezcla acuosa adicional para formar un agente opacificante particulado.
Donde el paso b) incluye añadir secuencialmente dicho agente separador y dicho agente de suspensión y someter la mezcla a cizalladura alta después de la adición del agente separador y después de la adición del agente de suspensión.
Donde el agente separador y el de suspensión se añaden simultáneamente.
- ii) **Reivindicaciones 11 y 13:** Un agente opacificante de bebida preparado seco particulado producido mediante el proceso de la reivindicación 1.

- iii) **Reivindicaciones 12, 14 y 15:** Un agente opacificante de bebida preparado seco particulado que incluye TiO_2 , agente separador y agente de suspensión, la mejora donde el contenido de TiO_2 es de 21 a 30% en peso en base al peso total del TiO_2 , agente separador y de suspensión en base seca. Donde el agente opacificante incluye además de 1 a 3% en peso de un agente de control de flujo en base al peso del agente opacificante; el separador es una maltodextrina y el suspensor es goma arábica.

♦ La clasificación según la IPC correspondiente al objeto de la solicitud es A23L2/00.

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 30.- *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*, en este sentido se anota que no obstante el solicitante envió un nuevo capítulo reivindicatorio, la presente solicitud le falta claridad puesto que:

La reivindicación 11 no delimita claramente el alcance de la invención ya que, además de hacerla dependiente de la reivindicación 1, debería incluir la composición del agente opacificante cual fuere el contenido de cada uno de los tres componentes en base seca e indicar de manera específica que el separador es una maltodextrina y el suspensor es goma hidrócoloide. Además, tal como se presentan las reivindicaciones 11 y 13 resultan incompletas, porque no se indica el contenido de dióxido de titanio cual fuere el componente con mayor poder opacificante.

Las reivindicaciones 12, 14 y 15 son confusas porque no son dependientes del método de preparación del agente opacificante siendo que precisamente la ventaja técnica primordial y las características especiales del agente opacificante son el resultado de la secuencia especial de etapas que caracterizan al método. Se sugiere que esta materia se haga dependiente de la reivindicación 11 para indicar que el agente opacificante contiene además un agente de control de flujo y que el suspensor es más particularmente goma arábica.

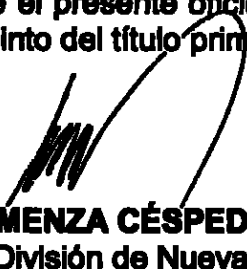
Por lo que se solicita enviar nuevo capítulo reivindicatorio completo donde se hayan subsanado este tipo de observaciones.

4. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

- ♦ La fecha a partir de la cual se realizó la búsqueda de anterioridades corresponde al 1 septiembre de 1999.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **13 JUL. 2006**

CONCEPTO TÉCNICO N° 1043 (2006-06-15)	EXAMINADOR TÉCNICO CÓDIGO 202001	EXAMINADOR JURÍDICO CÓDIGO
---	--	--------------------------------------